



**RESOLUCION DE MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN N°1/2019 AL CONTRATO N°1/2019  
"PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOTORES DE LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR"**

En la Defensoría del Consumidor, el día cinco de abril de dos mil diecinueve, con relación al Contrato N° 1/2019 de Póliza de Seguro de Automotores de la Defensoría del Consumidor, de fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve, suscrito por el ingeniero Oscar Joaquín Ortiz Montano, en su calidad de Director Administrativo de la Defensoría del Consumidor y el ingeniero Rigoberto Antonio Conde González, en su calidad de Apoderado General Administrativo de Seguros e Inversiones, Sociedad Anónima, que se puede abreviar Seguros e Inversiones, S.A. o S.I.S.A., y;

**CONSIDERANDO:**

- I. Que el referido contrato tiene por objeto el suministro de póliza de seguro de automotores y motocicletas para la Defensoría del Consumidor.
- II. Que el Contrato N° 1/2019 fue suscrito el día diecisiete de enero de 2019 para un plazo de doce (12) meses contados a partir del treinta y uno de diciembre de 2018 hasta el treinta y uno de diciembre de 2019, por un monto de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (\$18,490.82) incluyendo IVA, pagaderos en un solo desembolso que se realizará sesenta días después de la entrega de la factura de consumidor final.
- III. Que la licenciada Yanci del Carmen Gallo Cáceres, en su calidad de jefa de la Unidad de Logística y Administradora del Contrato, solicitó mediante requisición N° 114/2019 de fecha dos de abril de 2019, ampliar el contrato de seguro de automotores para incluir el microbús marca NISSAN, modelo URVAN DX, color BLANCO, placa N-12820, con N° de motor YD25036483B, N° de chasis JN1TC2E26Z0055992, con capacidad de 15 pasajeros, año 2019; y, el Vehículo Pick Up, marca NISSAN, modelo NP 300 FRONTIER, año 2019, placa P 865884, N° de chasis 3N5CD33B0ZK399981, N° de motor YD25691712P, a fin de continuar contando con la protección de los bienes cubiertos en las pólizas, el primero para el período comprendido del veinticuatro de enero al treinta y uno de diciembre de 2019 y el segundo para el período comprendido del cuatro de abril al treinta y uno de diciembre de 2019; ambos bajo las condiciones pactadas en el contrato original.
- IV. Que de conformidad con el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y la cláusula XIII del contrato N° 1/2019, denominada MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O PRÓRROGA, el contrato podrá ser modificado, por común acuerdo de las partes, antes del vencimiento de su plazo o prorrogado de acuerdo con la ley, y en tales casos se deberá modificar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato según aplique, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución debidamente razonada, la cual será firmada por ambas partes y formará parte de este contrato.

**POR TANTO:**

Con base en las consideraciones antes expuestas, disposición legal citada y en lo establecido en la

Cláusula XIII. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA del contrato N° 1/2019, el Presidente de la Defensoría del Consumidor **RESUELVE:**

- I. Autorizar la modificación y ampliación del contrato N°1/2019 de fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve, para la inclusión del microbús marca NISSAN, modelo URVAN DX, color BLANCO, placa N-12820, con N° de motor YD25036483B, N° de chasis JN1TC2E26Z0055992, con capacidad de 15 pasajeros, año 2019; y, Vehículo Pick Up, marca NISSAN, modelo NP 300 FRONTIER, año 2019, placa P 865884, N° de chasis 3N6CD33B0ZK399981, N° de motor YD25691712P dentro del seguro de automotores; el primero a partir del veinticuatro de enero al treinta y uno de diciembre de 2019; y, el segundo para el período comprendido del cuatro de abril al treinta uno de diciembre de 2019, por un monto total de UN MIL QUINIENTOS TREINTA CON 89/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$1,530.89), IVA incluido.
- II. Ampliar la cláusula IX. CLASE Y MONTO DE GARANTÍA, en el sentido que la contratista SEGUROS E INVERSIONES, S.A., deberá presentar nueva garantía de cumplimiento de contrato por el monto de CIENTO CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NUEVE CENTAVOS (\$153.09), equivalentes al 10% del monto por el cual se ha ampliado el contrato, cuya vigencia será de conformidad con la establecida en el contrato N° 1/2019 de fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve.
- III. Ratificar todas las demás cláusulas del contrato y su respectiva modificación, del cual forma parte integral este documento.

Lic. Ricardo Arturo Salazar Villalta  
Presidente  
Defensoría del Consumidor

Ing. Rigoberto Antonio Conde González  
Apoderado General Administrativo  
Seguros e Inversiones, S.A.

*Paul*